

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE CORDOBA

Núm. 68

Viernes, 23 de marzo de 1979

DEPÓSITO LEGAL, CO. 1. - 1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFA DE SUSCRIPCION

	Año	Semestre	Trimestre
En la Capital	1.500'00	800'00	600'00
En Provincia y otros puntos.	1.700'00	900'00	750'00

EDICTOS DE PAGO: Cada palabra, 9'00 pesetas.
(Ordenanza aprobada en 20 - 12 - 1978)

NO SE PUBLICA DOMINGOS NI DIAS FESTIVOS

Venta de ejemplares: Del año actual, 10 ptas.; dos años anteriores, 20 ptas.; posteriores a los indicados, 25 ptas.

Edita: DIPUTACION PROVINCIAL.-Plaza de Colón, 14.

Administración y Talleres: Imprenta Provincial

Teléfonos Centralita: 22 18 35 - 22 18 37

" Administración: Extensión 117

" Talleres: " 116

ADVERTENCIA.—Los Alcaldes y Secretarios dispondrán se fije un ejemplar del B. O. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.—Toda clase de anuncios se enviarán directamente al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil para que autorice su inserción

SUMARIO

	PAGINA		PAGINA
GOBIERNO CIVIL		pedientes para la devolución de garantías definitivas constituidas	563
Circular por la que se señalan normas para establecer criterios homogéneos en la tramitación de los expedientes para reconocer beneficios económicos en los que sufrieron lesiones y mutilaciones en la Guerra Civil Española	561	DELEGACION DE HACIENDA	
ANUNCIOS OFICIALES		Jurado Territorial Tributario. Sevilla.—Notificando el trámite de primeras alegaciones a la empresa que se menciona en relación con el expediente que se cita	563
Ministerio de Agricultura. Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza. Servicio Provincial de Córdoba.—Resolución por la que se autoriza el empleo de cebos envenenados en finca que se cita del término municipal de Fernán-Núñez (Córdoba)	562	AYUNTAMIENTOS	
Juntas del Censo Electoral de las Zonas de Córdoba y Lucena.—Anunciando acuerdos por los que se acepta la renuncia del Partido "Coalición Democrática" a presentar su candidatura en las Elecciones Locales por los Municipios indicados	562	Fuente Palmera, Moriles, Valsequillo, Cabra, Fernán-Núñez, Palenciana, Baena, Villanueva del Rey, Aguilar de la Frontera y Cañete de las Torres	563
DIPUTACION PROVINCIAL		JUZGADOS	
Secretaría. Negociado de Obras Viarias.—Ex-		Córdoba	566
		ANUNCIOS DE SUBASTA	
		Ayuntamientos.—Córdoba y Nueva Carteya.	567
		Juzgados.—Córdoba	568

GOBIERNO CIVIL

Núm. 1.319

Circular núm. 10/79

Publicado en el B.O.E. el Real Decreto-ley 43/78, de 21 de diciembre, por el que se reconocen beneficios económicos en los que sufrieron lesiones y mutilaciones en la Guerra Civil Española, y desarrollado el procedimiento a seguir en la tramitación de los expedientes acogidos al amparo de lo dispuesto en el citado Real Decreto-ley por la Orden del Ministerio del Interior de 24 de febrero de 1979, se hace necesario señalar una serie de normas para establecer unos criterios homo-

géneos en la actuación y tramitación de esta clase de expedientes.

1.º Por todos los Ayuntamientos deberán cumplimentarse con exactitud los plazos señalados en el artículo 3.º de la Orden del Ministerio del Interior de 24 de febrero de 1979, para la remisión de los expedientes, con el informe preceptivo, al Gobierno Civil, debiendo los solicitantes acompañar a su solicitud la siguiente documentación:

a) Pruebas documentales acreditativas de que las lesiones o mutilaciones alegadas por el interesado se produjeron en las circunstancias y en el período señalado en el artículo 1.º del

Real Decreto-ley 43/78, de 21 de diciembre. Estas pruebas podrán ser:

1) Prueba documental, expedida por Autoridad Militar, Civil o Sanitaria acreditativa de las circunstancias y fecha en que se produjeron las lesiones y mutilaciones alegadas por el interesado.

2) Si no fuese posible aportar este tipo de prueba para demostrar los extremos alegados, se solicitará acta de notoriedad, en la que queden igualmente reflejadas la fecha y circunstancias en que tuvieron lugar las lesiones y mutilaciones.

b) Informe del Jefe Local de Sanidad en el que se describan

las lesiones y mutilaciones alegadas por el solicitante.

c) Certificado expedido por la Jefatura Militar Provincial de Mutilados de Guerra respectiva, que acredite la no pertenencia del solicitante al Cuerpo de Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria.

d) Si los interesados se hubieran acogido con anterioridad a los beneficios establecidos en el Decreto 670/76, de 5 de marzo, unirán a su expediente fotocopia de la resolución y título de beneficiario.

e) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del solicitante de la pensión.

Lo que se publica en este Diario Oficial para general conocimiento.

Córdoba, a 15 de marzo de 1979.—El Presidente de la Comisión, Sebastián Rodríguez Asuar.

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Agricultura
INSTITUTO NACIONAL PARA
LA CONSERVACION DE LA
NATURALEZA

Servicio Provincial de Córdoba
Núm. 1.374

Resolución del Servicio Provincial de ICONA autorizando el empleo de cebos envenenados con el fin de reducir los daños originados por determinados animales salvajes.

Vista la petición suscrita al efecto por José María López Fuentes, y habida cuenta de las circunstancias que concurren en el caso, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto al efecto en el apartado tercero del artículo veinte y tres de la vigente Ley de Caza y previa conformidad del Excelentísimo señor Gobernador Civil de esta provincia, ha considerado oportuno conceder la siguiente autorización.

Ambito de aplicación.— Finca denominada "La Jurada", Coto CO-10.724, situada en el término municipal de Fernán Núñez (Córdoba).

Cebos autorizados.— Los que se detallan seguidamente: Huevos Envenenados (Ovo-Urraquil).

Lugares autorizados.— Los situados a más de cincuenta metros de fuentes, abrevaderos o vías de comunicación y a más de doscientos cincuenta metros de

cualquier edificación habitada. Esta última distancia podrá ser reducida hasta cincuenta metros, contando con el consentimiento del inquilino.

Plazo de validez.— Sesenta días naturales contados a partir del que de mutuo acuerdo fijen el Alcalde del municipio afectado y el titular petionario. En ningún caso se podrá hacer uso de esta autorización antes de que transcurran cinco días naturales contados a partir del de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ni transcurridos noventa días naturales desde la fecha de esta publicación.

Anuncios.— El señor Alcalde del término municipal afectado y los de los limítrofes deberán publicar durante tres días consecutivos los oportunos Bandos y dar a la publicidad cuantos anuncios consideren convenientes con el propósito de asegurar la pública difusión de la operación. Los gastos derivados de la inserción de la presente Resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como los que originen los anuncios anteriores, correrán a cargo del titular interesado. Igualmente compete al citado titular colocar letreros o avisos indicadores en todos los accesos de la finca en los que de forma clara y fácilmente visible figure la siguiente leyenda: "Cebos envenenados".

Complementarios:

a) La permanencia diaria de los cebos sobre el terreno estará limitada al período comprendido entre una hora antes de ponerse el sol y una hora después de su salida.

Tratándose de huevos envenenados podrán permanecer en sus emplazamientos, tanto de noche como de día, pero deberán llevar un distintivo grabado con tinta indeleble, que resalte su condición de envenenados.

b) Los cadáveres de los animales muertos por el cebo deberán ser incinerados y enterrados a un mínimo de cuarenta centímetros de profundidad.

c) Compete al Alcalde del municipio afectado dictar cuantas medidas de seguridad considere necesarias para prevenir y evitar la comisión de daños y accidentes.

d) Finalizada la operación y antes de haber transcurrido un mes, deberá el titular interesado

enviar a esta Jefatura Provincial del ICONA un informe detallado dando cuenta del resultado de la misma y de las incidencias habidas. La no presentación de dicho informe traerá consigo no conceder nuevos permisos.

e) El titular interesado y, en todo caso, el propietario de la finca donde estén colocados los cebos, responderán de los daños y perjuicios que como consecuencia de esta operación se pudieran derivar para las personas, la ganadería o a otros animales domésticos.

Córdoba, a veinte de febrero de mil novecientos setenta y nueve.—El Jefe Provincial de ICONA, Carlos Fernández-Martos.

Visto y conforme: El Gobernador Civil, FRANCISCO JAVIER ANSUATEGUI Y GARATE.

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE CORDOBA

Núm. 1.380

Don Miguel Jiménez Doval, Secretario de la Junta Electoral de Zona de Córdoba, certifico:

Que en sesión celebrada en el día de hoy por la Junta Electoral de Zona, se ha tenido por renuncia a la Candidatura "Coalición Democrática", para intervenir en las elecciones locales por el Municipio de Córdoba.

Y para que así conste y surtas los debidos efectos, extiendo y firmo la presente en Córdoba, a 14 de marzo de 1979.—El Secretario, Miguel Jiménez Doval.—Conforme: El Presidente, Firma ilegible.

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE LUCENA (Córdoba)

Núm. 1.393

Don Eduardo Baena Ruiz, Presidente de la Junta Electoral de Zona de Lucena, hago saber:

Que con esta fecha y en virtud de acuerdo de esta Junta Electoral de Zona se ha accedido a la petición formulada por el legal representante en este Municipio de la Candidatura "Coalición Democrática", en el sentido de renunciar a presentar dicha Candidatura en este Municipio, y en su virtud es retirada la misma en las presentes Elecciones locales.

Y con el fin de que sirva de general conocimiento y surta los efectos legales procedentes,

se expide el presente en Lucena, a 13 de marzo de 1979.—El Presidente de la Junta, Eduardo Baena Ruiz.—El Secretario, Firma ilegible.

DIPUTACION PROVINCIAL

SECRETARIA

Negociado de Obras Viarias
Núm. 1.332

A N U N C I O

Habiéndose recibido las obras de riego asfáltico del Camino Vecinal números 14+57 "Del Esparragal", ejecutadas por el contratista don Jerónimo Jiménez Cortés, y procediendo la devolución de la garantía constituida para responder de la ejecución de las mismas; se hace saber por el presente que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pueden formularse las reclamaciones que se consideren oportunas en contra de dicha garantía y como consecuencia de las obras referidas, cumpliéndose así el artículo ochenta y ocho del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba, doce de marzo de mil novecientos setenta y nueve.—El Presidente, MANUEL SANTOLALLA DE LACALLE.

SECRETARIA

Negociado de Obras Viarias
Núm. 1.376

A N U N C I O

Habiéndose recibido las obras de refuerzo del firme en el Camino Vecinal 105 "de Montefrío", ejecutadas por el contratista don Jerónimo Jiménez Cortés, y procediendo la devolución de la garantía constituida para responder de la ejecución de las mismas; se hace saber por el presente que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pueden formularse las reclamaciones que se consideren oportunas en contra de dicha garantía y como consecuencia de las obras referidas cumpliéndose así el artículo

ochenta y ocho del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba, a doce de marzo de mil novecientos setenta y nueve.—El Presidente, MANUEL SANTOLALLA DE LACALLE.

SECRETARIA

Negociado de Obras Viarias
Núm. 1.377

A N U N C I O

Habiéndose recibido las obras de recargo de firme y riego asfáltico del Camino Vecinal 105 "de Montefrío", ejecutadas por el contratista don Jerónimo Jiménez Cortés, y procediendo la devolución de la garantía constituida para responder de la ejecución de las mismas; se hace saber por el presente que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pueden formularse las reclamaciones que se consideren oportunas en contra de dicha garantía y como consecuencia de las obras referidas, cumpliéndose así el artículo ochenta y ocho del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba, a doce de marzo de mil novecientos setenta y nueve.—El Presidente, MANUEL SANTOLALLA DE LACALLE.

DELEGACION DE HACIENDA

JURADO TERRITORIAL TRIBUTARIO DE SEVILLA

Núm. 1.371

No habiéndose podido realizar la notificación del trámite de primeras alegaciones a don Francisco Lucena Castro, cuyo último domicilio conocido era en calle Ramón Medona, 2, Córdoba, en relación con el expediente número 17.115, concepto Impuesto Industrial-Cuota por Beneficios, actividad: Comercio de ganados tratantes, ejercicio 1974, que se tramita en este Jurado Territorial Tributario, de conformidad con lo prevenido en el artículo 80, número tercero de la Ley de Procedimiento Adminis-

trativo de 27 de julio de 1958, se le notifica por medio del presente edicto, haciéndole saber que durante el plazo de quince días, a partir del siguiente al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, se le pone de manifiesto en la Secretaría de este Jurado dicho expediente, para alegaciones y pruebas.

Sevilla, 6 de marzo de 1979.—El Abogado del Estado-Secretario, Firma ilegible.—Visto bueno: El Presidente del Jurado, Firma ilegible.

AYUNTAMIENTOS

FUENTE PALMERA

Núm. 973

Don Manuel Martínez Barragán, actuando en nombre propio ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de fábrica de productos cárnicos, a emplazar en calle Carlos III, sin número.

En cumplimiento del artículo treinta número dos apartado a) del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y uno se abre información pública, por término de diez días, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Fuente Palmera, a veinte y dos de febrero de mil novecientos setenta y nueve.—El Alcalde, Firma ilegible.

MORILES

Núm. 1.343

Don Francisco de Paula Martos Agraz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Moriles (Córdoba), hago saber:

Que aprobada por la Comisión Municipal Permanente en sesión de 8 de marzo de 1979, la matrícula para la exacción del Impuesto Municipal de circulación de vehículos de motor, correspondiente al ejercicio de 1979, en la que figuran los contribuyentes afectados por dicho impuesto y la cuota que les corresponde, conforme a las tarifas reguladas por